



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena
Cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

VERBAL DE SIMULACIÓN
47.001.31.53.005.2024.00026.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL DE SIMULACIÓN** presentada por **RAQUEL GARCÍA** contra **JULIO MELENDRES, ÁNGEL MELENDRES, LAUDES MELENDRES, REINALDO REYES ÁLVAREZ, ROSALBA MARÍA MELENDRES, BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para decidir sobre su admisión.

II. CONSIDERACIONES

Estando al despacho la presente demanda se advierte que no es posible admitirla por no reunir los requisitos formales de toda demanda contenidos en los artículos 82, 85, 89, del C. G. P., como se indica a continuación:

Revisada la demanda se observa que debe la parte demandante:

- Proceda aclarar el encabezado de la demanda respecto a la totalidad del extremo demandado, indicando frente a cada uno el domicilio y número de identificación, así como su respectivo representante legal de ser el caso.
- Indique el domicilio e identificación de la demandante.
- Adose poder en el que se faculte para demandar a la totalidad de los demandados y en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá a su vez coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo dispone el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022. .
- Adose la copia de escritura pública N°2404 del 01 de octubre del 2019 de la Notaria Tercera del Círculo de Santa Marta, de la que se deprecia la declaración de simulación.
- Allegue copia del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 080 – 107528.

- Indique las direcciones de notificación físicas y electrónicas del representante legal de la sociedad demandada.

Por lo anteriormente expuesto, se configuran las causales de inadmisión previstas en el artículo 90 del Código de General del proceso, así que en aras de que se subsanen las falencias anotadas, se concede a la parte demandante 5 días para que cumpla con lo ordenado.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda **VERBAL DE SIMULACIÓN** presentada por **RAQUEL GARCÍA** contra **JULIO MELENDRES, ÁNGEL MELENDRES, LAUDES MELENDRES, REINALDO REYES ÁLVAREZ, ROSALBA MARÍA MELENDRES, BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA